



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA

FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS UNIDADES U ÓRGANOS EXTERNOS

UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE MANTENER LA VIGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN Y CONOCERÁ Y RESOLVERÁ ACERCA DE LA MEMORIA Y BALANCE QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DIRECTORIO.	ART. 10 ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
PRESIDENTE	EN LOS ESTATUTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONSTITUYAN LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁ ESTABLECERSE QUE LA PRESIDENCIA DE ELLAS CORRESPONDERÁ AL ALCALDE RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGARLA EN LA PERSONA QUE ESTIME CONVENIENTE Y QUE EL NÚMERO DE DIRECTORES NO PODRÁ SER SUPERIOR A CINCO.	ART. 12 DECRETO CON FUERZA DE LEY (MINISTERIO DEL INTERIOR).	ENLACE
	EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LO SERÁ TAMBIÉN DE LA CORPORACIÓN, LA REPRESENTARÁ JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y TENDRÁ LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA EL ESTATUTO. EN LO JUDICIAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES DE AMBOS INCISOS DEL ARTÍCULO 7° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PUDIENDO, PARA EL EJERCICIO DE LAS MISMAS, CONFERIR PODERES A UNO O MÁS DIRECTORES O AL SECRETARIO GENERAL.	ART. 16 INCISO 2° ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS Y EL DIRECTORIO.	ART. 23 A) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA CORPORACIÓN, QUEDANDO FACULTADO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN PUEDA CONFERIR PODERES	ART. 23 B) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	FIRMAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ENTIDAD.	ART. 23 C) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO



UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
	EJERCITAR LA SUPERVIGILANCIA DE TODO LO CONCERNIENTE A LA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN Y LA FIEL OBSERVANCIA DE LOS ESTATUTOS, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO.	ART. 23 D) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS LE OTORGAN.	ART. 23 E) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
DIRECTORIO	EN LOS ESTATUTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONSTITUYAN LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁ ESTABLECERSE QUE LA PRESIDENCIA DE ELLAS CORRESPONDERÁ AL ALCALDE RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGARLA EN LA PERSONA QUE ESTIME CONVENIENTE Y QUE EL NÚMERO DE DIRECTORES NO PODRÁ SER SUPERIOR A CINCO.	ART. 12 DECRETO CON FUERZA DE LEY (MINISTERIO DEL INTERIOR).	ENLACE
	DIRIGIR LA CORPORACIÓN Y ADMINISTRAR SUS BIENES.	ART. 21 A) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	CITAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO SEA NECESARIO O LO PIDAN POR ESCRITO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS ACTIVOS INDICANDO SU OBJETO.	ART. 21 B) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA MEJOR MARCHA DE LA CORPORACIÓN.	ART. 21 C) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	ORGANIZAR LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS COMO TAMBIÉN CONTRATAR LOS SERVICIOS OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.	ART. 21 D) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	RENDIR CUENTA POR ESCRITO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y DE LA MARCHA DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PERÍODO EN QUE	ART. 21 E) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO



UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
	<p>DELEGAR EN EL PRESIDENTE, EN UNO O MÁS DIRECTORES, YA SEA SEPARADA O CONJUNTAMENTE, O EN EL SECRETARIO GENERAL, LAS FACULTADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN Y, ENTRE ELLAS SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN IMPORTE LIMITACIÓN A SUS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES: ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, CORPORALES O INCORPORALES, SEAN RAÍCES O MUEBLES; COBRAR Y PERCIBIR CUANTO SE ADEUDE A LA CORPORACIÓN Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS; REALIZAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, Y CONTRAER OBLIGACIONES DE CUALQUIER ESPECIE COMO TAMBIÉN EXTINGUIRLAS, EXCEPTO ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES RAÍCES DE LA CORPORACIÓN, FACULTAD QUE QUEDA ENTREGADA EXCLUSIVAMENTE AL DIRECTORIO; ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPÓSITO O DE CRÉDITO, GIRAR Y SOBREGIRAR EN ELLAS; CONTRATAR CRÉDITOS CON O SIN GARANTIAS; ENDOSAR, CANCELAR, DESCONTAR, COBRAR, ACEPTAR, AVALAR Y PROTESTAR CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO O EFECTOS DE COMERCIO; OTORGAR PRENDAS Y CANCELARLAS; EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO Y COMERCIO EXTERIOR; HACER DECLARACIONES JURADAS, CEDER CRÉDITOS Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN BANCOS COMERCIALES, DE FOMENTO, HIPOTECARIOS, DEL ESTADO Y CON CAJAS Y PERSONAS O INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE OTRA NATURALEZA, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.</p>	<p>ART. 21 F) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.</p>	<p>ANEXO</p>
	<p>VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y ESTABLECER SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LA</p>	<p>ART. 21 G) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.</p>	<p>ANEXO</p>



UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
SECRETARIO GENERAL	EN LOS ESTATUTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CONSTITUYAN LAS MUNICIPALIDADES DEBERÁ ESTABLECERSE QUE LA PRESIDENCIA DE ELLAS CORRESPONDERÁ AL ALCALDE RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGARLA EN LA PERSONA QUE ESTIME CONVENIENTE Y QUE EL NÚMERO DE DIRECTORES NO PODRÁ SER SUPERIOR A CINCO.	ART. 12 DECRETO CON FUERZA DE LEY (MINISTERIO DEL INTERIOR).	ENLACE
	PROMOVER, COORDINAR Y DIRIGIR, POR MANDATO EXPRESO DEL DIRECTORIO, LAS LABORES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE LA CORPORACIÓN LLEVE A CABO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINALIDADES.	ART. 27 A) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS QUE EL DIRECTORIO LE ENCOMIENDE COMO ASIMISMO LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO.	ART. 27 B) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	RENDIR CUENTA TRIMESTRALMENTE AL DIRECTORIO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	ART. 27 C) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN DE LAS ENTRADAS Y TENER BAJO CONTROL LOS INGRESOS.	ART. 27 D) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	PROPONER ANUALMENTE AL DIRECTORIO PARA SU APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS Y EL BALANCE Y LA MEMORIA DE LA CORPORACIÓN.	ART. 27 E) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	LLEVAR EL REGISTRO GENERAL DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN.	ART. 27 F) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
	CUSTODIAS LOS FONDOS, TÍTULOS Y VALORES DE LA CORPORACIÓN, AUTORIZAR LOS GASTOS IMPREVISTOS QUE, A SU JUICIO, DEBAN SER SOLVENTADOS, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO EN LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBRE DESPUÉS DE LA INDICADA AUTORIZACIÓN.	ART. 27 G) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO



UNIDAD U ÓRGANO INTERNO	FACULTADES, FUNCIONES O ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE A PUBLICACIÓN O ARCHIVO CORRESPONDIENTE
	CONTROLAR DEBIDAMENTE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS DE LOS FONDOS SOCIALES Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN.	ART. 27 H) ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.	ANEXO
DIRECCIÓN DE SALUD	ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL: LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, SEAN ÉSTAS LAS MUNICIPALIDADES O INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A LAS QUE LA MUNICIPALIDAD HAYA ENTREGADO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1-3.063, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE 1980.	ART. 2, LEY 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.	ENLACE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERAN "SECTOR MUNICIPAL" AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL DE CADA MUNICIPALIDAD, O DE LAS CORPORACIONES EDUCACIONALES CREADAS POR ÉSTAS O LOS QUE HABIENDO SIDO MUNICIPALES SON ADMINISTRADOS POR CORPORACIONES EDUCACIONALES PRIVADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1-3.063, DEL INTERIOR, DE 1980.	ART. 19, INCISO 2°, LEY 19.070, QUE APRUEBA EL ESTATUTOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	ANEXO